

## Banco Central de Chile

## TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE ENERO DE 1995

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	407.48	1.0000
Dólar Canadá	288.52	1.4123
Dólar Australia	313.42	1.3001
Dólar Neozelandés	261.12	1.5605
Libra Esterlina	636.39	0.6403
Marco Alemán	266.01	1.5318
Yen Japonés	4.09	99.7503
Franco Francés	76.92	5.2976
Franco Suizo	317.25	1.2844
Franco Belga	12.90	31.5758
Florín Holandés	237.02	1.7192
Lira Italiana	0.25	1624.2684
Corona Danesa	67.38	6.0473
Corona Noruega	60.62	6.7220
Corona Sueca	54.36	7.4966
Peseta	3.06	133.1882
Renminby	48.27	8.4415
Schilling Austria	37.82	10.7751
Markka	86.04	4.7360
ECU	502.88	0.8103
DEG	596.03	0.683660

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Enero 11 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

## TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$419,40 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de enero de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional VI Región  
Libertador Bernardo O'Higgins

## MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL LAGO RAPEL, SECTOR LAS CABRAS

(Resolución)

Núm. 1 Afecta. Rancagua, 25 de Noviembre de 1994.

Considerando:

1.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, presentó un Proyecto de Modificación del Plan Regulador Intercomunal Lago Rapel, Seccional Sector El Manzano, Llallauquén y Punta Arenas.

2.- Que, consultadas las Municipalidades involucradas, emitieron sus respuestas mediante los siguientes documentos:

- Ord. Nº 1.709 de fecha 29 de Diciembre de 1993, de la Municipalidad de Las Cabras.
- Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Litueche.
- Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de La Estrella.
- Informe técnico, no fechado, de la Municipalidad de Pichidegua.
- Informe del Departamento de Programas del Ambiente Nº 148, de fecha 14 de Abril de 1994.

3.- Informe técnico favorable de la Unidad de Desarrollo Urbanístico, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región.

4.- Ord. Nº 635, de fecha 20 de Septiembre de 1994, emitido por la División de Desarrollo Urbanístico del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente la modificación propuesta.

5.- Acuerdo Nº 152 de fecha 8 de Noviembre de 1994, del Consejo Regional.

Vistos: Lo dispuesto en el Artículo 34 y siguientes y Ley General de Urbanismo y Construcción, Artículo 2.1.7 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

Artículo 1.- Promúlgase las siguientes modificaciones efectuadas al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, aprobado por D.S. Nº 1.172 (V. y U.), del 10 de Noviembre de 1977, publicado en el Diario Oficial del 20 de Diciembre de 1977, en el sector regulado por el Plan Seccional Lago Rapel, Sector El Manzano-Llallauquén, aprobado por Decreto Supremo Nº 158 (V. y U.) del 12 de

Agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial del 10 de Octubre de 1986, en el sentido de establecer los límites de extensión urbana de las localidades denominadas El Bosque y Punta Arenas, las nuevas Zonas Z6 y ZR5, un nuevo ancho y franjas de restricción para el camino nacional (H-66-G), y los trazados de las nuevas vías que se incorporan a la red vial estructurante Intercomunal secundaria; todo ello de conformidad a lo graficado en el "Plano General" P.S.L.R. Nº 2, confeccionado a escala 1:5.000 por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2.- Modifícase asimismo, la ordenanza Especial del "Plan Seccional Lago Rapel, Sector El Manzano-Llallauquén", en la siguiente forma:

1) En el Artículo 25, agrégase a continuación de la Zona Z5, la nueva zona Z6 y a continuación de la ZR4 la nueva ZR5.

2) Intercálase a continuación del Artículo 30, el siguiente nuevo artículo 30.1:

"Artículo 30.1 Zona Z6":

Son Zonas destinadas al desarrollo urbano

Usos permitidos : Vivienda, Equipamiento turístico, comercial, recreacional y deportivo, áreas verdes y vialidad.

Usos prohibidos : Todos lo no indicados como permitidos.

Condiciones de subdivisión predial y de edificación:

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Superficie predial mínima   | 1.000 m2.    |
| b) Frente predial mínimo   | 20 m.        |
| c) Coeficiente máximo de constructibilidad   | 0.4          |
| d) Ocupación máxima de suelo   | 25%          |
| e) Sistema agrupamiento  | Aislado      |
| f) Antejardín mínimo   | 5 m.         |
| g) Altura de Edificación máxima  | 7 m.         |
| h) Cercos : altura máxima  | 1.5 m.       |
| artificiales : transparencia   | 100%.        |
| naturales : transparencia  | No se exige. |
| i) Densidad Habitacional 1 vivienda por cada 1.000 m2.   |              |
| j) Paisajismo, arborizado y áreas verdes:  |              |
| Todo conjunto de Viviendas o loteos, deberá contar con un diseño de paisajismo, arborización y áreas verdes adecuado a un concepto ecológico ambiental, en armonía con la residencia de temporada. |              |
| Además se aplicará el Artículo 3.2.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referido a las plantaciones y obras de ornato.   |              |
| k) Normas para Camping:  |              |
| Se considerará lo dispuesto en el Artículo 30, de la presente Ordenanza.   |              |

3.- Intercálase a continuación del artículo 34, el siguiente nuevo artículo 34.1 cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 34.1 Zona ZR5:

Son zonas in edificables de ribera del Lago Rapel, las destinadas a la recreación y esparcimiento público. Estas zonas siempre contarán con acceso directo a la red vial pública y el ancho de ellas, será de 20 m. medidos de la cota 105 m.s.n.m.

4.- En el "Cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Principal", contenido en el artículo 40, reemplázase el reglón correspondiente al camino H-66-G por los siguientes:

Código	Nombre de la Vía	Ancho Entre Líneas Oficiales o Cierros	Observaciones
H-66-G	Av. El Manzano 1) Tramo comprendido entre el Límite Urbano Norte de El Manzano y la desembocadura.	60	Fajas de restricción de 35 m. de ancho, medidas a partir del ancho entre líneas oficiales de 60 m, a ambos costados.
H-66-G	2) Tramos restantes	23	En el área rural, fajas de restricción de 35 m. de ancho a ambos costados.

5.- En el "Cuadro de Vialidad Estructurante Intercomunal Secundaria" contenido en el artículo 41, agréguese, a continuación de la Avenida Llallauquén Sur, las siguientes nuevas vías:

Clasificación	Nombre de la Vía	Ancho entre Líneas Oficiales (m)	Observaciones
El Bosque (área urbana).			
Avenida	Portal del Lago	20	Apertura.
Calle	El Bosque	12	Apertura.
La Laguna (ribera Norte).			
Calle	Laguna Norte	15	Regularización/Apertura
Calle	Lagunita 1	10	Apertura.
La Laguna (ribera Sur)			
Calle	Laguna Sur	15	Regularización/Apertura.
Calle	Lagunita 3	10	Apertura.
Punta Arenas (área urbana).			
Calle	Punta Arenas.	15	Regularización/Apertura.
Calle	Arenita	10	Regularización.

I) Remítase: Copia autorizada de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, para que junto a la Ordenanza Local Modificatoria correspondiente, sean íntegramente publicadas por 1 vez en el Diario Oficial de la República de Chile.

II) Remítanse: Los planos correspondientes, junto con un ejemplar de la Memoria Explicativa, de la Ordenanza y Diario Oficial en que se hubiere publicado la Resolución Aprobatoria del Gobierno Regional, a fin de que sea archivada en este organismo, en la División de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región; y en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría Regional y publíquese.- Luis Roberto Aranda Aranda, Intendente Regional y Presidente Gobierno Regional VI Región.- Renato Valenzuela Horta, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Ministro de Fe.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS**

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS**

Artículo 2º. Cada Dirección confeccionará la liquidación y el giro de derechos que proceda, según se establece en la Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la Dirección correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará el testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

**DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES**

Artículo 3º. Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá hacerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la correspondiente Dirección.

Copia del Decreto de Devolución indicado se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los Libros o registros correspondientes.

Artículo 4º. Derechos girados por el Departamento de Administración y Finanzas:

a) Permisos para Ramadas, Bailes, Peñas Folklóricas, Fiestas Patrias, Vendimia, Día de la Raza, Aniversario Comunal, Navidad, Año Nuevo, Kermesse, Platos Unicos y Otros. Sin expendio de Bebidas Alcohólicas, diario.

- 1. Instituciones Comunitarias. Establecimientos Educativos pagados ..... 20% U.T.M.
- 2. Instituciones Deportivas ..... 20% U.T.M.
- 3. Particulares ..... 50% U.T.M.
- 4. Derechos adjudicación Ramada Oficial Fiestas Patrias ... 300% U.T.M.
- 5. Establecimientos educacionales gratuitos ..... 2% U.T.M.

b) Venta de bebidas alcohólicas en Fiestas Patrias, Navidad, Año Nuevo y otras solemnidades de carácter general, Diario.

- 1. Instituciones Comunitarias, Establecimientos Educativos ..... 30% U.T.M.
- 2. Instituciones Deportivas ..... 40% U.T.M.
- 3. Particulares ..... 60% U.T.M.

c) Permisos Comercio Ambulante. Solamente Zonas Periféricas.

- 1. Comercio ambulante en Vehículo motorizado, mensual ... 30% U.T.M.
- 2. Comercio ambulante en Vehículo motorizado, diario ..... 7% U.T.M.
- 3. Comercio ambulante, mensual ..... 20% U.T.M.
- 4. Comercio ambulante, diario ..... 5% U.T.M.
- 5. Vendedores comisionistas a domicilio, mensual ..... 10% U.T.M.

d) Derechos de Kiosco por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por M2, debidamente medido por la Dirección de Obras Municipales.

- 1. Sector Céntrico, semestral ..... 40% U.T.M.
- 2. Sector Area Urbana Periférica, semestral ..... 30% U.T.M.
- 3. Kiosco o Stand venta de Artesanías y Otros, mensual ..... 20% U.T.M.
- 4. Kiosco o Stand venta de Artesanías y Otros, quincenal ... 15% U.T.M.
- 5. Kiosco o Stand venta de Artesanías y Otros, diario ..... 5% U.T.M.
- 6. Promociones, Exposiciones y Otros, diario ..... 5% U.T.M.

e) Funcionamiento de Ferias Libres:

- 1. En bienes nacionales de uso público, semestrales ..... 40% U.T.M.
- 2. Ferias Artesanales y Otros, por puesto

- a) En recintos particulares, mensual ..... 20% U.T.M.
- b) En bienes municipales y nacionales de uso público, mensual ..... 20% U.T.M.
- c) En sectores periféricos, mensual ..... 10% U.T.M.

- 3. Estacionados. Baratillos de instituciones sin fines de lucro, diario ..... 3% U.T.M.
- 4. Permiso temporal para venta de sandías y melones, período desde 01 de

Diciembre al 31 de Marzo, sólo en recintos particulares.. 60% U.T.M.

f) Derechos de funcionamiento para circos.

- 1. Sectores periféricos, diario ..... 10% U.T.M.
- 2. Sectores céntricos, diario ..... 20% U.T.M.

g) Derecho instalación feria navideña en recintos particulares, por puesto.

- 1. Derecho feria navideña, mensual ..... 50% U.T.M.
- 2. Derecho aseo, mensual ..... 10% U.T.M.
- 3. Derecho feria navideña, quincenal ..... 30% U.T.M.
- 4. Derecho aseo, quincenal ..... 5% U.T.M.

h) Funcionamiento parque de entreteniciones en recintos privados solamente, diario.

- 1. Sectores periféricos ..... 10% U.T.M.
- 2. Sectores céntricos ..... 20% U.T.M.

i) Derechos Varios.

- 1. Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los que la Ley o reglamento declaren exentos ..... 5% U.T.M.
- 2. Derechos por venta de guías de Libre Tránsito para animales c/u ..... 2% U.T.M.
- 3. Carros distribuidores de productos lácteos y similares mensual ..... 50% U.T.M.
- 4. Lustrabotas, semestral ..... 10% U.T.M.
- 5. Venta de pinos navideños mes de Diciembre, desde el 01 al 31 sectores céntricos ..... 100% U.T.M.
- 6. Venta de pinos navideños mes de Diciembre, desde el 01 al 31 sectores periféricos ..... 70% U.T.M.
- 7. Venta de fuegos artificiales amparados en un negocio, mensual ..... 100% U.T.M.
- 8. Derechos por transferencias o traslados (en estampillas) ..... \$500.-
- 9. Venta de tarjetas navideñas, particulares, mensual ..... 20% U.T.M.
- 10. Venta de tarjetas navideñas, instituciones sin fines de lucro ..... EXENTAS
- 11. Instituciones Comunitarias Inscritas (Artículo Nº 37 de la Ley Nº 18.893) ..... EXENTAS
- 12. Otros derechos no contemplados en este artículo ..... 20% U.T.M.

Artículo 5º. Derechos girados por la Dirección de Obras.

- 1. Subdivisiones y loteos ..... 2% del Avalúo Fiscal.
- 2. Aprobaciones en principio de loteos y anteproyectos ... 20% U.T.M.
- 3. Obra nueva y ampliación ..... 1,5% del presupuesto
- 4. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias ..... 2,0 % del presupuesto
- 5. Planos tipos autorizados por MINVU ..... 1,0% del presupuesto
- 6. Reconstrucción ..... 1,0% del presupuesto
- 7. Modificación de proyectos ..... 0,75% del presupuesto
- 8. Demoliciones ..... 0,5 % del presupuesto
- 9. Aprobación de planos ley venta por piso ..... 2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender
- 10. Certificado ley de venta por piso ..... 1 cuota de ahorro para la vivienda
- 11. Ocupación de vía pública con mantención de escombros y materiales de construcción:
  - a) Calzada pavimentada .... 5% U.T.M. por M2 por los 10 primeros días
  - b) Acera pavimentada ..... 5% U.T.M. por m2 por los 10 primeros días
  - c) Calzada en tierra ..... 2,5% U.T.M. por M2 por los 10 primeros días
  - d) Acera en tierra ..... 2,5% U.T.M. por M2 por los 10 primeros días
 Los cuatro derechos enunciados se aumentarán a 5% de la U.T.M. por M2 cada día adicional.
- 12. Construcción de arranques domiciliarios de agua potable y uniones domiciliarias de alcantarillado, sólo en el caso de viviendas preexistentes ..... 10% U.T.M. por 5 días máximo (incluye las excavaciones, ocupación de vía pública con materiales y/o excedentes, etc.). Este derecho no se aplicará a obras nuevas de ningún tipo.
- 13. Ocupación de vía pública con andamios y cierros para construcciones:
  - a) Ocupación de vía pública con andamios y cierros ..... 2% U.T.M. por M2 por los 10 primeros días de ocupación y 3% por M2 por cada fracción de hasta 10 días adicionales.
  - b) Instalación de faenas con maquinaria pesada, diario .... 0,05% U.T.M.
- 14. Remoción o ruptura de pavimentos de hormigón o asfalto 5% U.T.M. por M2
- 15. Derechos relativos a permisos de construcciones e instalaciones en bien nacional de uso público:
  - a) Mesas y/o stand para atención de público anexo a establecimientos comerciales como: fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros ..... 10% U.T.M. por M2 semestral
  - b) Stand rurales camineros (toldos, techos) ..... 2,5% U.T.M. por M2 semestral
  - c) Derechos sustentadores de letreros ..... 70% U.T.M. semestral
  - d) Postes de alumbrado público, postes telefónicos y otros ..... 10% U.T.M. por unidad, por una sola vez
- 16. Otros Derechos:
  - Informes e inspecciones varias a petición de particulares ..... 20% U.T.M.
  - Copia certificada de documentación municipal tales como: Decretos, resoluciones, permisos, etc. .... 10% U.T.M.